

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2024. Le informo a la Juez que se eleva solicitud para que se levante la cautela de inscripción de demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-848040, y al revisar el expediente se encuentra que en decisión del 18 de septiembre de 2009 se dispuso el levantamiento de medidas, se expidieron los oficios respectivos, retirados en septiembre 22 siguiente, pero al parecer no fueron diligenciados. Así para proveer.



MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2004 00795 00

Teniendo en cuenta el informe que precede a este auto, y como quiera que la medida de inscripción de demanda se levantó desde el 18 de septiembre de 2009, se atiende lo pedido, pero solo respecto de la matrícula inmobiliaria N° **001-848040**, que es a la que se contrae la solicitud.

En consecuencia, expídase la comunicación pertinente y remítase debidamente firmada de forma digital, al correo de la solicitante para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7376ade8cc02cde8eebc40ff8800f07ca735a60582cfcb85250a5c29f373950**

Documento generado en 19/02/2024 05:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>